

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00733-2015

Bogotá, D.C.,

Señor  
**GONZALO GOMEZ**  
Grgr61@hotmail.com



MincIT

2-2015-015509  
2015-09-25 03:19:45 PM FOL: 1  
MEDIO: Email ANE:  
REM: GUSTAVO SERRANO AMAYA  
DES: GONZALO GOMEZ

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	22 de Junio de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 501 - CONSULTA
Tema	Aplicación NIIF en Propiedades Horizontales

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3º del artículo 3º del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*“De manera respetuosamente solicito de usted su colaboración con temas de la implementación a la contabilidad en especial a lo concerniente a la propiedad horizontal en cuanto a las NIFF*

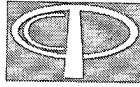
*soy (Sic) propietario de un apartamento(en propiedad horizontal) donde el presupuesto mensual es de \$ 7.800.000  
se (Sic) lleve una contabilidad por parte de la admon (Sic)  
el (Sic) único impuesto que se paga es la retención en la fuente por los contratos asumidos por la copropiedad*

*mi (Sic) pregunta puntual debemos implementar estas nuevas medidas contables en nuestra propiedad?, hay normatividad para la propiedad horizontal decretos artículos resoluciones?*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador ( 571 ) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v10



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La situación (Sic) es que de acuerdo a lo expresado por la administración (Sic) la implementación nos implicaría un costo adicional entre \$ 5 y 8 mm, y un aumento en el pago de honorarios para el contador”

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: a su inquietud la puede encontrar resuelta en el concepto número 2014-304 emitido el 3 de julio de 2014 por este Órgano de Normalización Técnica, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**GUSTAVO SERRANO AMAYA**  
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela  
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya  
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento